CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el MUNICIPIO DE TAMASOPO S.L.P., a través de su representante legal el C. ROMAN ARNOLDO DE LA CRUZ TORRES, quien da por generales ser mexicano, mayor de edad, en su carácter de SINDICO MUNICIPAL DE TAMASOPO S.L.P., con domicilio de su representada en Hidalgo numero 326 Zona Centro en Tamasopo S.L.P., y a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CLIENTE", y por la otra, la Sra. LUCIA GUADALUPE FLORES ORTIZ quien da por generales ser mexicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, en el libre ejercicio de su profesión, con cédula profesional No. 6904159, al corriente de sus obligaciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyentes FOOL8612144N1, con domicilio legal y fiscal en calle Francisco I. Madero # 175 Interior C -9, zona Centro en San Luis Potosi S.L.P, y a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROFESIONISTA". Contrato que formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA. Manifiesta el Sr. ROMAN ARNOLDO DE LA CRUZ TORRES, que su representada, "EL CLIENTE", es un Organismo público de gobierno constituida de acuerdo con las Leyes mexicanas y den ro de su objeto social, se establece la posibilidad de celebrar Contratos de Prestacion de Servicios.

SEGUNDA. Continua declarando "EL CL'ENTE" que requiere los servicios Profesionales de asesoria JURIDICA PARA EL MUNICIPIO DE TAMASOPO S.L.P., en materia laboral, civil, administrativa, cienal y mercantil.

TERCERA. Por su parte manifiesta "EL PROFESIONISTA", que está de acuerdo con las anteriores manifestaciones y que conociendo las necesidades de "EL CLIENTE", está en posibilidades, ya que quenta con los conocimientos, experiencia y elementos suficientes, de prestarte el servicio que requiere, toda vez que es especialista en la prestación libra y profesional de servicios jurídicos.

CUARTA. Sabedores del alcance y fuerza legal del presente contrato civil, ambas partes se reconocen la personalidad con que suscriben el presente, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL CLIENTE", considerando o declerado anteriormente conviene con "EL PROFESIONISTA" que la prestación de son serán subordinados, para los efectos de lo previsto en la dec aración segunda, mismos que en esta cláusula se dan por reproducidos.

SEGUNDA. Por su parte "EL PROFES ON IS" A" se obliga a prestar sus servicios para los asuntos mencionados en la dec an io segunda, al organismo público gubernamental que preside "EL C IE VII" acceadas en el municipio de Tamasopo S.L.P.

avisando a "EL PROFESIONISTA", por se ite o uma anticipación de 30 días por lo menos.

CUARTA. Este contrato se podrá res meir sin responsabilidad para las partes, cuando haya inconformidad de alguna le les partes, el cual se realizara por escrito notificándosele por escrito de cabalina or for midad.

QUINTA. Manifiesta "EL PROFESION ST." and dada la naturaleza civil de este mencionan en la declaración SEGUNI Viente los rumento.

Contrato, releva a "EL CLIENTE" de de respensible ad que pueda surgir con motivo de posibles riesgos durante e der nation la en las actividades que se

SEXTA. "EL CLIENTE" pagara men la mente al "EL PROFESIONISTA", por pago por las cantidades estipuladas en la presente clausula.

concepto de honorarios por la presacción le sus servicios la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00 0 N V) product trabajo realizado, dichos pagos serán en dos exhibiciones, es carif despego quincenales de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N), "EL REFEREN NESTA" entregara factura previo

SEPTIMA. "EL PROFESIONISTA" se ol ig a total la información que "EL CLIENTE" le proporcione con absolut de se la la la la serva, así como rendir de forma mensual informe de las activida les realizadas.

OCTAVA. Para todo lo previsto en es conte te la tablecerá a lo que sobre el particular establezca el Código Civil de Estata a Luis Potosí, S.L.P., Para dirigir cualquier controversia derivado de la la la la mplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia relacione la con este, ambas partes están de acuerdo en someterse a los tribunales de es a rivitad renunciando al fuero competencia que por razón del domínio el ser de la cerresponder en el futuro.

Conforma con el contenido de este la contenida de este la conforma y ratifican los que aparecen al calce, agregando que el su reas se cer bró sin existir error, dolo, violencia de la voluntad que afecte su di e-

"EL CLIENTE"

SIONISTA"

ANADOURS DE LA GIVET C. ROMAN ARNOLDO DE LA CRUZ

-15 2016

A CHADALUPE FLORES

VO.BO

200: GABRIEL HERNANDEZ AGUILAR

Presidente Municipal de Tamasopo S.1 5